



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

## REGLAMENTO "TIPO" DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Quechultenango, Guerrero. Su objeto es establecer las bases para la prestación del Servicio Público de Limpia y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, bajo un enfoque de sustentabilidad, economía circular y corresponsabilidad ciudadana, aplicable a todos los habitantes y visitantes del municipio.

**ARTÍCULO 2.-** La limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidades compartidas entre el Ayuntamiento, los habitantes, establecimientos comerciales e instituciones públicas o privadas. El Ayuntamiento promoverá la educación ambiental y la participación comunitaria para mantener el aseo, prevenir la contaminación y fomentar hábitos de consumo responsable.

**ARTÍCULO 3.-** Se entenderá por Servicio Público de Limpia y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: el conjunto de acciones técnicas administrativas, sociales y ambientales orientadas a la prevención, reducción, separación, recolección, transporte, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final controlada de los residuos conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

**BASURA Y/O RESIDUO SÓLIDO URBANO.** - Desecho generado en actividades domésticas o de servicios.

**RESIDUO SÓLIDO RECICLABLE.** - Todo residuo sólido que por razones económicas y por no significar un riesgo para la salud, es susceptible de ser reutilizado con o sin transformación física de sus características.

**RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS.** - Son los desperdicios de comida, desechos de cocina y del jardín, que tienen un origen biológico: Es decir, desechos de todo aquello que nace, vive, se reproduce y muere, que en algún momento han tenido vida biodegradable porque se pueden someter a tratamientos biológicos que generen otros productos como composta, abonos naturales, humus, alimentos para animales, etcétera.

**RESIDUO SÓLIDO INORGÁNICO.** - Desecho generado en casa-habitación, industria o comercio, consistente en metal, papel, cartón, plástico o vidrio.

**RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL:** Proveniente de procesos productivos no peligrosos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
2024-2027 contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATO  
MUNICIPAL

2024-2027

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**Administración 2024-2027**



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**CENTRO DE ACOPIO O PUNTO LIMPIO.** - Instalación destinada al almacenamiento temporal y separación selectiva de residuos valorizables.

**ECONOMÍA CIRCULAR:** Modelo que promueva el uso eficiente y prolongado de recursos y materiales.

**RELLENO SANITARIO.** - Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos que no sean peligrosos, ni potencialmente peligrosos, que se utiliza para que depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico posible y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente apropiadas.

**CENTRO DE ACOPIO.** - Es el lugar destinado por el Ayuntamiento, en donde se reciben limpios o separados los residuos inorgánicos: papel, cartón, metales, plástico, vidrio y otros productos. También se llama centro de reaprovechamiento porque es el eslabón entre las industrias que reutilizan o reciclan los residuos y la sociedad que los produce.

**RECOLECCIÓN.** - Acción que consiste en recoger la basura o residuos sólidos.

**TRANSPORTE.** - Acarreo de los residuos sólidos a los sitios de disposición final.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Es el destino último de los residuos sólidos, colocados de una manera ordenada, distribuyéndoles, ya sea en rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, basureros o centros de acopio.

**ARTÍCULO 5.-** El ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Jefatura de Ecología, se coordinará con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con organizaciones sociales y educativas, para la instrumentación de convenios de colaboración, capacitación y participación ciudadana.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Reglamento tiene por objeto:

**I.-** Establecer las acciones de limpieza a cargo del Gobierno Municipal, incluyendo medidas preventivas de la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del Municipio. Para lograr estos fines, el ayuntamiento cuenta con las siguientes atribuciones:

- 1) Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del Municipio a su destino
- 2) Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales;
- 3) La practica de rellenos sanitarios, composteo o industrialización en su caso;
- 4) Coadyuvar a la preservación del ecosistema;
- 5) Obtener el aseo y saneamiento del Municipio;
- 6) Obtener la cooperación ciudadana para la limpieza de la ciudad;

**ORGANO DE CONTROL INTERNO**

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: [contacto@quechultenango.gob.mx](mailto:contacto@quechultenango.gob.mx)  
Teléfono: (756) 474-57-47

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SINDICATU  
MUNICIPAL

2024-2027

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**Administración 2024-2027**



UN GOBIERNO DE UNIDAD

g) Evitar por todos los medios que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad o la propagación de enfermedades;

II.- Fijar las bases para la estructura orgánica y funcional de la unidad administrativa municipal de servicios públicos; encargada de la observancia al cumplimiento del presente Reglamento;

III.- Establecer los derechos y las obligaciones en materia de limpieza y sanidad a cargo de las personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas;

IV.- Proporcionar al gobierno municipal los medios materiales y legales para ejercer las acciones de limpieza y sanidad, previstos en este Reglamento;

V.- Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos. Señalar los estímulos para quienes coadyuven directa o indirectamente en las campañas de aseo público o en las acciones que disponga el Ayuntamiento con base en el presente Reglamento;

VI.- Vigilar que las empresas e instituciones que generen residuos patógenos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que le imponga la Ley de Salud del Estado de Guerrero, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y

VII.- Regular los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos cuando estos provengan de procesos industriales, ajustándose su manejo a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales.

VIII.- Establecer las bases para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

X. Fomentar la participación ciudadana y educación ambiental.

XI. Promover la valorización, reciclaje, reutilización y reducción de residuos, y;

XII. Establecer sanciones e incentivos conforme a los principios de "quien contamina paga" y "responsabilidad compartida".

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the numbered items: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12]*

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA**

**ARTÍCULO 7.-** El Servicio Público de Limpia comprende el conjunto de acciones técnicas, administrativas y sociales destinadas a garantizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**Administración 2024-2027**



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

y de manejo especial, desde su generación hasta su disposición final controlada, bajo criterios de sustentabilidad, salubridad y participación ciudadana. por lo que las acciones de limpieza a que se refiere este Reglamento son:

I.- Limpieza de calles, avenidas, plazas, banquetas, predios, parques públicos, jardines municipales y otras áreas;

II.- Recolección de residuos sólidos orgánicos de las casas habitación, de residuos sólidos inorgánicos clasificados, en vías y sitios públicos, así como de edificios de uso particular;

III.- Recolección y transporte de residuos sólidos inorgánicos clasificados provenientes de los centros de acopio;

IV.- Recolección de residuos sólidos totales debidamente clasificados de aquellas zonas en las que aún no existieran centros de acopio establecidos;

V.- Colocación de contenedores y otros accesorios de aseo en los lugares necesarios;

VI.- Transportación, entierro y/o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública;

VII.- El transporte y depósito de residuos sólidos a los sitios de disposición final que establezca el Ayuntamiento;

VIII.- La práctica y uso del relleno sanitario cuando sea necesario o pertinente a juicio del Ayuntamiento;

IX.- Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales, por parte del Ayuntamiento, o por quien este disponga; los que por su naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino, como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso, destinados a ser rellenos sanitarios;

X.- Lavado de calles, avenidas y camellones cuando fuere necesario;

XI.- Manejo y transportación de los residuos sólidos que generan los comercios e industrias quienes se sujetan al pago de un derecho;

XII.- Disposiciones relativas al aseo en restaurantes, hospitales, mercados, terminales de autobuses, gasolineras, establecimientos industriales y perímetros ocupados por puestos comerciales; y

XIII.- Recolección de las cenizas que generan los hospitales, clínicas y laboratorios que deban incinerar sus residuos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 9]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
ORGANO DE CONTROL INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



2024-2027

**TÍTULO TERCERO  
 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA**

**CAPÍTULO I  
 DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA**

**ARTÍCULO 8.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será responsable de la organización, planeación, control y evaluación del Servicio Público de Limpia. Podrá apoyarse en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, así como en microempresas, cooperativas o asociaciones locales mediante convenios o contratos de colaboración, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 9.-** Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Limpia tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto;

II.- Establecer los horarios de prestación del servicio, así como los turnos del personal encargado del mismo;

III.- Determinar las instalaciones de los centros de acopio en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal efecto;

IV.- Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva;

V.- Buscar lugares adecuados para instalar y operar rellenos sanitarios, cuando considere necesario, verificando, dado el caso que funcionen adecuadamente;

VI.- Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la Dirección de la unidad administrativa municipal de ecología para detectar y evitar la presencia de basureros clandestinos y proceder contra quien resulte responsable;

VII.- Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la Dirección de seguridad pública municipal, la dirección de la unidad administrativa municipal de ecología y autoridades involucradas con el fin de detectar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por ciudadanos;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**TESORERÍA**  
 2024-2027  
**ORGANO DE CONTROL INTERNO**  
 Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
 Contacto: contacto@quechultenango.gob.mx  
 Teléfono: (756) 474-5747

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures]*





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027**



VIA COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA

VIII.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales involucradas en el saneamiento y mejoramiento del medio ambiente, con el propósito de coadyuvar en el funcionamiento de dichas dependencias dentro del municipio;

IX.- Administrar y operar el programa de reciclamiento de residuos sólidos si lo hay, con objeto de optimizar el aprovechamiento del material reciclable apoyándose en los programas de difusión del reciclaje de residuos sólidos que implemente la jefatura de la unidad administrativa municipal de ecología ante los diferentes medios educativos;

X.- Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible;

XI.- Mantener informado al Ayuntamiento de cualquier circunstancia especial que altere el funcionamiento del servicio;

XII.- Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y todos los destinados al aseo público;

XIII.- Establecer en coordinación con la jefatura de la unidad administrativa municipal de servicios públicos la localización y/o ubicación de los centros de acopio distribuidos estratégicamente, en donde los vecinos concentrarán los residuos sólidos debidamente clasificados;

XIV.- Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia y el presente Reglamento.

XV.- Implementar programas de la separación y recolección diferenciadas de residuos.

XVI.- Garantizar la cobertura total del servicio, priorizando zonas rurales.

XVII.- Coordinar campañas de educación y cultura ambiental;

XVIII.- Publicar rutas y horarios en medios oficiales; y

XIX.- Promover la valorización y reciclaje mediante centros de acopio.

**ARTÍCULO 10.-** La recolección se efectuará conforme a los días, horarios y rutas previamente publicados en medios oficiales o digitales, promoviendo la separación de residuos orgánicos, inorgánicos y reciclables. El depósito fuera de horario constituirá infracción sancionable

**ARTÍCULO 11.-** El personal operativo del Servicio de Limpia deberá desempeñar sus labores con dignidad, seguridad, puntualidad y respeto a la ciudadanía, observando el Reglamento de Trabajo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento garantizará capacitación, equipo de protección personal y uniformes, así como reconocimiento público a su labor.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom center of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

2024-2027

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027**



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTÍCULO 12.-** Los vehículos de recolección descargarán los residuos únicamente en el sitio de disposición final controlada autorizado, conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003. Se prohíbe expresamente el depósito en lotes baldíos, cauces o barrancas sancionándose con multa y reparación ambiental.

**ARTÍCULO 13. -** El servicio público de limpia deberá prestarse de manera universal, continua y prioritaria en zonas urbanas, rurales y turísticas, garantizando cobertura progresiva y equidad territorial. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios intermunicipales para fortalecer la cobertura y uso compartido de rellenos sanitarios.

**ARTÍCULO 14. -** El Ayuntamiento promoverá la instalación de puntos limpios o centros de acopio para la recolección selectiva de residuos reciclables, ubicados estratégicamente en escuelas, mercados y plazas.

**ARTÍCULO 15. -** Durante festividades, ferias o eventos masivos, el Ayuntamiento implementará operativos especiales de limpieza y saneamiento, en coordinación con comerciantes, organizadores y comités ciudadanos.

**ARTÍCULO 16. -** Se prohíbe progresivamente el uso de plásticos y unicel de un solo uso en eventos públicos, comercios y ferias, sustituyéndolos por materiales biodegradables o reutilizables.

**CAPÍTULO II  
DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 17.-** La limpieza de las principales calles, avenidas principales, camellones, plazas, parques y zonas de concentración pública se realizará de forma diaria o conforme al programa operativo municipal, priorizando el centro de población, zonas turísticas y de alto tránsito.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Servicios Públicos, por conducto del área de Limpia, determinará el tipo, material y diseño uniforme del mobiliario urbano o contenedores que se instalarán en parques, jardines y vías públicas, privilegiando material reciclable o reutilizable.

**ARTÍCULO 19.-** La instalación de contenedores o puntos limpios se efectuará en lugares seguros, accesibles y compatibles con la imagen urbana o turística, evitando obstrucciones peatonales o vehiculares.

**ARTÍCULO 20.-** Los contenedores deberán estar claramente rotulados por color y tipo de residuo, conforme a la NOM-143-SEMARNAT-2011 (azul: reciclables; gris: inorgánicos no reciclables, verde: orgánicos)



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
2024-2027  
Correo electrónico: contacto@quechultenango.gro.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

**TESORERÍA**

2024-2027

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**MUNICIP Administración 2024-2027**

2024-2027



EL GOBIERNO DE LLANEROS

**ARTÍCULO 21.-** El diseño de los contenedores será el adecuado para facilitar el vaciado de residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente.

**ARTÍCULO 22.-** Los residuos generados por el desazolve de alcantarillas, drenajes o colectores deberán retirarse de inmediato y trasladarse a sitio autorizado, evitando su vertido en barrancas, cauces.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA**

**ARTÍCULO 23.-** Los residuos sólidos urbanos generados en los domicilios deberán ser entregados limpios, separados y contenidos adecuadamente conforme a la NOM-161-SEMARNAT-2011, en al menos tres fracciones: orgánicos, reciclables e inorgánicos no reciclables. Queda prohibido depositarlos o abandonarlos en la vía pública

**ARTÍCULO 24.-** En ausencia de centros de acopio suficientes, el Ayuntamiento realizará recolección domiciliaria programada, cubriendo viviendas unifamiliares y multifamiliares, conforme a rutas y horarios publicados por la Dirección de Servicios Públicos.

Los ciudadanos del municipio deberán entregar sus residuos sólidos limpios y separados, en bolsas que posean características de resistencia y fácil manejo, mismas que deberán entregar bien cerradas, salvo que esto no fuese posible a juicio de la autoridad responsable.

Las bolsas que se mencionan en el artículo anterior, deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita, sólo se sacarán a la orilla de la banqueta el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el Departamento de Limpia.

**ARTÍCULO 25.-** Las oficinas, unidades habitacionales o desarrollo multifamiliares, si los hay, deberán contar con contenedores comunes en los que se alojarán debidamente limpios y separados los residuos sólidos producidos por sus habitantes. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología no otorgará ningún permiso de construcción sin que en los planos aparezcan las instalaciones a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 26.-** Los contenedores mencionados en el artículo anterior deberán ser dispuestos de acuerdo al número de familias y producción de residuos sólidos clasificados producidos por las mismas. Dichos contenedores serán autorizados por el Departamento de Limpia, los días y horarios fijados previamente por éste y deberán reunir los requisitos que para tales disposiciones establezca el Departamento de Limpia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

**ORGANO DE CONTROL**

INTERMUNICIPAL: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

2024-2027 Correo: contacto@quechultenango.gro

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

**TESORERÍA**

2024-2027

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

SINDICATURA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027

2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

### CAPÍTULO IV DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE OFICINAS Y SIMILARES

**ARTÍCULO 27.-** Las industrias y los centros comerciales, así como los hospitales y demás sitios donde se produzcan volúmenes de residuos sólidos que lo ameriten, deberán disponer de un área específica con colectores especiales para depositar ya clasificados sus residuos sólidos de acuerdo a las categorías que se precisan en el artículo 19 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 28.-** Los propietarios o administradores de industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán transportar por cuenta propia sus residuos sólidos limpios y separados a los centros de acopio que establezca el Departamento de Limpia, en vehículos que deberán reunir las características que señala este Reglamento.

**ARTÍCULO 29.-** Los propietarios o administradores a que se refiere el artículo anterior, podrán si así lo desean hacer uso del servicio de recolección contratada a través del Departamento de Limpia.

### CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES

**ARTÍCULO 30.-** Los generadores de Residuos Peligrosos Biológicos- Infecciosos (RPBI)- hospitales, clínicas, laboratorios, etc.- deberán identificar, envasar, almacenar temporalmente, tratar y disponer sus residuos exclusivamente a través de gestores y establecimientos autorizados por la autoridad sanitaria y ambiental competente. Se prohíbe depositar RPBI en contenedores municipales, puntos limpios o sitios de disposición final del municipio.

Mantiene la prohibición local y precisa que el municipio no maneja RPBI. Ancla obligatoria a etapas de manejo NOM-087-ECOL/SSA1 (identificación, envasado, almacenamiento, recolección externa, tratamiento y disposición) y al principio de competencia (el RPBI no es RSU municipal).

**ARTÍCULO 31.-** Los establecimientos que opten por tratamiento in situ (p. ej., autoclave, microondas, incineración y de otro tipo) con la autorización sanitaria/ambiental correspondiente, bitácoras de operación y mantenimiento y monitoreo cuando apliquen, remitiendo manifiestos de destino a la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Oficina: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
2024-2027  
Correo: contacto@quechultenango.gro.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERÍA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Servicios Públicos y sus recolectores se abstendrán de recolectar RPBI y, al detectarlos en contenedores municipales, balizarán el área, notificarán de inmediato a la autoridad sanitaria y levantará acta para el procedimiento sancionador correspondiente.

**ARTICULO 33. –** En caso de roturas, derrames o exposición por manejo indebido de RPBI en vía pública o contenedores municipales, el personal municipal aplicará medidas de control y protección personal, aislará el área y dará aviso inmediato a la autoridad sanitaria para retiro especializado; se documentará el evento en bitácora.

**CAPITULO VI:**

**DE LA RECOLECCION COMERCIAL, TURISTICA E INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 34. –** El presente capítulo tiene por objeto regular la prestación del servicio público de limpia a establecimientos comerciales, turísticos, de servicios, industriales e institucionales, que por la naturaleza de sus actividades generan residuos de forma diaria o constante, así como establecer las obligación, pagos y condiciones bajo las cuales recibirán de dicho servicio.

**ARTICULO 35. –** Todo establecimiento con fines de lucro o que genere residuos diariamente deberá contratar un servicio especial de recolección o suscribir convenio mensual con el Ayuntamiento, cubriendo la cuota establecida en la Ley de Ingresos Municipal vigente. Este servicio incluirá recolección diferenciada, horarios especiales y, en su caso, disposición separada de residuos orgánicos e inorgánicos.

**ARTICULO 36. –** Los establecimientos deberán:  
I. Disponer de contenedores adecuados (cerrados, señalizados y de capacidad suficiente);  
II. Mantener limpia la vía pública frente a su local;  
III. Entregar sus residuos en los horarios autorizados; y  
IV. Exhibir comprobante de pago o contrato de servicio vigente.

**ARTICULO 37. -** La Dirección de Servicios Públicos, por conducto del área de Limpia, llevará un padrón de usuarios especiales, verificara el cumplimiento de sus obligaciones y podrá suspender el servicio o imponer sanciones conforme al Título de Infracciones.

**ARTICULO 38. –** El Ayuntamiento podrá otorgar descuentos o distintivos ecológicos a los establecimientos que implementen buenas prácticas ambientales, como compostaje, reciclaje o reducción de residuos.

**CAPÍTULO VII  
DE LA TRANSPORTACIÓN**

**ARTÍCULO 39. –** Vehículos particulares, comerciales, industriales o concesionados que transporten residuos sólidos a que se refiere este Reglamento deberán inscribirse en el padrón que llevará la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la cual fijará las condiciones del servicio.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**TESORERÍA**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfonos (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

2024-2027



UN CONSORCIO DE UNIDADES

La autorización estará sujeta a que las unidades cuenten con carrocería cerrada o cubierta, piso impermeable que evite fugas o derrames, equipo para contención de líquidos y manifiesto de disposición final en sitio autorizado

**ARTÍCULO 40.-** Los cadáveres de animales que se recojan deberán ser transportados en vehículos autorizados, colocados en bolsas herméticas de grado sanitario o doble bolsa, y el personal encargado deberá usar equipo de protección personal. Queda estrictamente prohibido mezclar estos residuos con los sólidos urbanos

**ARTÍCULO 41.-** El estiércol, desechos y desperdicios provenientes de establos, caballerizas o similares deberán transportarse en unidades propias, cerradas y con permiso de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Dichas unidades deberán contar con carrocería lavable, evitar escurrimientos, y lavarse y desinfectarse después de cada viaje. El operador deberá portar el permiso vigente y el comprobante de recepción del sitio autorizado

**ARTÍCULO 42.-** Los residuos sólidos recolectados por los camiones del servicio municipal deberán transportarse únicamente dentro de la caja del vehículo, la cual deberá permanecer cerrada con lona o toldo rígido durante el traslado. Queda prohibido transportar personas en la parte posterior o exterior del vehículo, así como circular con compuertas abiertas o material sobresaliente

**ARTÍCULO 43.-** Los vehículos del servicio público de limpia deberán portar número económico visible, placas de identificación y, de preferencia, un código QR o liga electrónica que dirija al portal de quejas o atención ciudadana del Ayuntamiento, así como el horario y ruta asignada.



**ARTÍCULO 44.-** Sólo el personal autorizado podrá abordar o permanecer en los vehículos recolectores. Se prohíbe llevar acompañantes ajenos al servicio. El conductor y ayudantes deberán portar el equipo de protección personal correspondiente y recibir capacitación anual en materia de seguridad y atención ciudadana

**ARTÍCULO 45.-** Queda prohibido destinar los vehículos del servicio de limpia a actividades distintas a las del servicio público, salvo autorización escrita de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. El incumplimiento será considerado infracción grave

**ARTÍCULO 46.-** Los vehículos particulares autorizados para transportar residuos sólidos deberán hacerlo cubiertos con lona o material similar en buen estado, contar con bordes de contención y evitar escurrimientos. Deberán portar la constancia de registro a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 47.-** Los vehículos particulares y comerciales, que transporten envases de vidrio, tales como botellas, garrafones, etc., deberán traer consigo los implementos necesarios para recoger los fragmentos que llegasen a tirarse en la vía pública accidentalmente



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
TESORERÍA  
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SIGNATURA  
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTICULO 48.** - Los vehiculos dedicados al transporte de residuos deberán cumplir con programas de mantenimiento preventivo y control de emisión y ruido, contar con extinto, botiquín y kit de contención de derrames, y no podrán circular con fugas, llantas lisas o desperfectos que comprometan la seguridad vial o sanitaria.

**ARTICULO 49.** - Todo vehiculo autorizado deberá llevar una bitácora física o digital donde se registre fecha, hora, origen, tipo y volumen de residuos transportados, placa del vehiculo, ruta y destino, así como sello o firma del responsable del sitio receptor. Dicha bitácora deberá conservarse por un periodo mínimo de dos años y estar disponible para inspección municipal.

**CAPÍTULO VIII  
DEL DESTINO, UTILIZACION Y PROCESAMIENTO DE LA BASURA**

**ARTICULO 50.** - El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, establecerá los mecanismos necesarios para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje.

**ARTICULO 51.** - La existencia de cualquier tiradero, vertedero o depósito no autorizado de residuos sólidos o basura dentro del territorio municipal será clausurada de inmediato por la autoridad competente. Las personas físicas o morales que lo hubieren originado o permitido serán sancionadas conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. El Ayuntamiento podrá solicitar el auxilio de la autoridad ambiental estatal o federal para la remediación del sitio.

**ARTICULO 52.** - En los sitios de disposición final de residuos sólidos y en la zona de protección que determine el Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología deberá prohibir la instalación de viviendas, comercios, establecimientos industriales o cualquier otra construcción que ponga en riesgo la salud pública o la integridad del sitio. Queda prohibido el uso habitacional o comercial en un radio mínimo de protección conforme a las normas técnicas ambientales aplicables.

**ARTICULO 53.** - Los residuos sólidos recolectados podrán ser aprovechados, reciclados, comercializados o industrializados por el Ayuntamiento o por las personas físicas o morales que éste autorice, siempre que cumplan las normas ambientales aplicables. Aquellos residuos no susceptibles de aprovechamiento deberán destinarse a un sitio de disposición final o relleno sanitario debidamente autorizado.

**ARTICULO 54.** - El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en coordinación con la Dirección de Ecología, deberá mantener actualizado un registro de sitios de disposición final, centros de acopio y transferencia y rellenos sanitario autorizados, así como de las personas físicas o morales responsables de su operación.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Plaza Principal, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gro.mx

TESORERÍA

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD

**ARTICULO 55.** - La apertura, operación o ampliación de cualquier sitio de disposición final requerirá de la autorización previa del Ayuntamiento y la opinión favorable de la autoridad ambiental competente, además del cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES**

**ARTÍCULO 56.-** Los habitantes del Municipio están obligados a cooperar para que las calles, banquetas, plazas, jardines y demás sitios públicos, se conserven en buenas condiciones de limpieza y saneamiento.

**ARTÍCULO 57.-** Queda prohibido arrojar, abandonar o depositar residuos sólidos fuera de los contenedores o lugares designados por la autoridad municipal. Los infractores serán sancionados conforme a lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 58.-** Los propietarios, arrendatarios, ocupantes o poseedores de predios, edificios, negocios, talleres y viviendas deberán mantener limpio el frente de sus inmuebles, incluyendo banquetas, guarniciones y áreas verdes adyacentes, retirando la basura, escombros o materiales que obstruyan el paso o generen contaminación visual.

**ARTICULO 59.-** Los habitantes deberán separar los residuos sólidos generados en sus domicilios en orgánicos, reciclables e inorgánicos no reciclables, conforme a las disposiciones y programas que establezca el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 60.-** Los materiales de construcción, escombros o restos vegetales, cualquiera que sea su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública sin la autorización previa de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Los responsables deberán retirarlos de inmediato al concluir los trabajos.

**ARTÍCULO 61.-** Los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener aseado el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento y limpia la fachada correspondiente.

**ARTÍCULO 62.-** Los propietarios administradores o empleados de comercio que con motivo de las maniobras de carga y descarga, obstruyan la vía pública. cuidarán del aseo inmediato del lugar, una vez concluidas las maniobras.

**ARTÍCULO 63.-** Los propietarios administradores de expendios de combustibles y lubricantes o de lavados de carro, cuidarán de manera especial que los pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y que no se permita el derramamiento de líquidos por la vía pública.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**ORGANO DE CONTROL INTERNO**  
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
2024-2027  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**Administración 2024-2027**  
2024-2027



UN GOBIERNO DE LIMPIEZA

**ARTÍCULO 64.-** Los dueños de fraccionamientos y colonias nuevas con terrenos sin construcción, de edificios o construcciones desocupadas o abandonadas, así como los propietarios de terrenos baldíos, deberán conservar estos limpios de todo residuo sólido y/o basura, o hierba, así como de instalar bardas o cercos decorosos que impidan la acumulación de basura y el uso indebido por vagabundos, si requerido el propietario para que efectúe dichas obras, no las realiza dentro del plazo que se le fije por la unidad administrativa municipal de obras, se procederá conforme a lo estipulado en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 65.-** Los colindantes inmediatos a los callejones de servicio, deberán compartir la obligación de mantener éstos en condiciones de aseo.

**ARTÍCULO 66.-** Los propietarios de carpinterías o madererías tendrán la obligación de vigilar que el aserrín y otros desechos que se produzcan en los cortes y cepillado de las maderas, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien, y evitarán estrictamente que las personas que tengan acceso a los lugares en que éstos desechos se encuentren, fumen o manejen fuego.

**ARTÍCULO 67.-** Los encargados o propietarios de talleres de reparación automotriz deberán mantener limpia su área de trabajo y la vía pública adyacente, evitando el derrame de aceites, solventes u otros residuos contaminantes.

**ARTÍCULO 68.-** Los propietarios de predios, tienen la obligación de construir y conservar en buen estado sus banquetas y guarniciones, en lugares en donde ya existan calles pavimentadas.

**ARTÍCULO 69.-** Los propietarios o encargados de puestos comerciales establecidos en la vía pública, fijos, semifijos y ambulantes, deberán asear el área que ocupen y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes en los contenedores que para tal efecto deban poseer.

**ARTÍCULO 70.-** Queda prohibido fijar cualquier tipo de propaganda o publicidad sobre los contenedores de residuos sólidos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Departamento de Limpieza.

**ARTÍCULO 71.-** Queda prohibido tirar agua directamente al pavimento, ya que esta provoca deterioro o resquebrajamiento del mismo.

**ARTÍCULO 72.-** Queda prohibido depositar residuos sólidos y/o arrojar residuos de solventes químicos o aceites al alcantarillado municipal.

**ARTÍCULO 73.-** Los organizadores de eventos públicos, ferias, festividades o concentraciones ciudadanas deberán garantizar la limpieza del área utilizada y coordinar con la Dirección de Servicios Públicos Municipales la recolección de residuos posterior al evento.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
TESORERÍA  
ORGANO DE CONTROL INTERNO  
Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



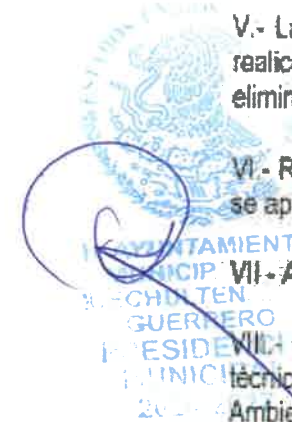
## TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

**ARTÍCULO 74.-** Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido el uso de la vía pública para lo siguiente:

- I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones;
- II.- Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura;
- III.- Hacer reparaciones, lavar, desmantelar, y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual;
- IV.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública;
- V.- La quema o incineración de residuos sólidos; se excluye de lo anterior a las operaciones que realice el cuerpo municipal de bomberos bajo su control, vigilancia y responsabilidad, con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios;
- VI.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso se aplicará la sanción prevista en el Reglamento de policía y buen gobierno;
- VII.- Arrojar cadáveres de animales;
- VIII.- Causar ruido excesivo que pueda resultar molesto a los vecinos y/o que exceda las normas técnicas correspondientes indicadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- IX.- Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente del Departamento de Limpia los materiales que ahí, hayan sido alojados, vaciarlos, cambiarlos de lugar o dañarlos de cualquier manera;
- X.- Alojar en el área urbana, establos, porquerizas, gallineros depósitos de estiércol y demás que a juicio de la dirección de la unidad administrativa municipal de limpia que afecte a las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos;
- XI.- Ejecutar matanza y destazar animales o bien cocinarlos en la vía pública;
- XII.- Arrojar basura o escombro en terrenos baldíos;



**TESORERÍA**  
2024-2027





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

SIN  
MU

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027**

2024-2027



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

XIII.- Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector del Departamento de Limpia;

XIV.- Fijar o pintar anuncios en paredes, pasos peatonales, postes y puentes; en su caso, se solicitará autorización ante la dirección de obras y servicios públicos municipales, para instalar mamparas para tal efecto;

XV.- Ocupar la vía pública (banquetas y calles), con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, muebles y objetos fuera de uso; y

XVI.- En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, o ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**TESORERÍA**  
2024-2027

**TÍTULO SEXTO  
DE LA PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 75.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá la facultad de intervenir, inspeccionar y dictar medidas preventivas en todos los casos en que se vean afectadas la sanidad ambiental, la calidad del aire, el equilibrio ecológico o la limpieza del municipio, así como coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la atención de emergencias ambientales.

**ARTÍCULO 76.-** El Ayuntamiento impulsará de manera permanente campañas preventivas de limpieza, educación y cultura ambiental, dirigidas a escuelas, colonias, comercios y comunidades rurales, fomentando la participación ciudadana, la reducción en la generación de residuos, la separación en origen y el respeto a los espacios públicos. Dichas campañas se realizarán en coordinación con instituciones educativas, asociaciones civiles y dependencias ambientales.

**ARTÍCULO 77. -** El Ayuntamiento podrá establecer un Programa Municipal de Prevención Ambiental y Manejo de Residuos, que contemple acciones de monitoreo, control sanitario, educación y reducción de desecho, con metas anuales y evaluación pública de residuos.

**ARTÍCULO 78. -** Las instituciones educativas, asociaciones vecinales y sectores productivos podrán celebrar convenios de colaboración con el Ayuntamiento para promover jornadas de limpieza, reciclaje y reforestación comunitaria, bajo supervisión de la Dirección de Ecología.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA POPULAR**

**ARTÍCULO 79.-** Cualquier persona podrá presentar denuncia popular por hechos u omisiones que afecten la limpia pública, la sanidad o el medio ambiente del municipio. Para su admisión bastará señalar la ubicación o descripción del hecho, pudiendo ser anónima si se aportan datos verificables.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal 5/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
**Administración 2024-2027**

2024-2027

**ARTICULO 80.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con la Dirección de Ecología, una vez recibida la denuncia, verificara su contenido, identificara la ubicación y notificara, en su caso, a la persona o personas presuntamente responsables, otorgándoles la oportunidad de subsanar voluntariamente la irregularidad detectada.

**ARTICULO 81.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizará las diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, y elaborará un reporte técnico que se remitirá a la autoridad competente. Si los hechos no fueran de su competencia, la denuncia será turnada a la instancia correspondiente (Ecología, Salud, Obras Públicas o Seguridad) para su atención.

**ARTICULO 82.-** La autoridad receptora informara al denunciante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción, el tramite otorgado a su denuncia y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación o medidas impuestas. En caso de denuncia anónima, los resultados se publicarán de forma en general en el portal oficial o en los tableros del Ayuntamiento.

**ARTICULO 83.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, habilitara los siguientes medios para la recepción de denuncias ciudadanas:

- I. Presencialmente en las oficinas de Servicios Públicos o Ecología;
- II. Telefónicamente, en número público del área correspondiente;
- III. Mediante mensaje o aplicación digital oficial (página web, correo electrónico o servicio de mensajería instantánea del Ayuntamiento)

**ARTICULO 67. -** La Dirección de Servicios Públicos Municipales deberá llevar un registro actualizado de las denuncias recibidas, clasificadas por tipo de problema y zona geográfica, con el fin de planear acciones preventivas y operativas en materia de limpieza y saneamiento.

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTICULO 84.-** El Ayuntamiento, supervisara el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, especialmente lo relativo a la operación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos, garantizando que la Dirección de Servicios Públicos Municipales cumpla sus funciones conforme a la ley.

**ARTICULO 85.-** La vigilancia y cumplimiento de este Reglamento estarán a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante actos de inspección, verificación y mediante actos de inspección, verificación y medidas de seguridad. Dicha Dirección podrá coordinarse con Ecología,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**TESORERIA**  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**  
2024-2027

Dirección Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

97



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Municipal Administración 2024-2027



Un Compromiso de Limpia

2024-2027

Obras Públicas, Seguridad Pública y Protección Civil. Son órganos auxiliares en la aplicación del presente Reglamento.

- I. Inspectores de la Unidad Administrativa de Limpia;
- II. Inspectores de Ecología
- III. Elementos de Seguridad Pública.
- IV. Ciudadanos designados por comités vecinales de Limpia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO QUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

**ARTÍCULO 86.-** Para los actos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la jefatura de la unidad administrativa municipal de limpia, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 87.-** El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.

**ARTÍCULO 88.-** De toda inspección se levantará acta circunstanciada detallando los hechos, omisiones, manifestaciones y medidas aplicadas. Cuando proceda, se entregará boleta de infracción o requerimiento para subsanar irregularidades dentro del plazo señalado.

**ARTÍCULO 89.-** El acta será firmada por el inspector actuante, los testigos y la persona con quien se entienda la diligencia. En caso de negativa a firmar o recibir copia, se asentará la circunstancia sin afectar su validez, entregándose copia inmediata al interesado.

**ARTÍCULO 90.-** Las personas sujetas a inspección deberán permitir el acceso a los lugares de verificación y proporcionar la información requerida. En caso de negativa, la Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, levantando constancia de los hechos.

**ARTÍCULO 91.-** Notificada el acta de inspección o el inicio del procedimiento, la persona visitada contara con cinco (5) días hábiles para ofrecer pruebas, formular alegatos y aportar documentación que considere pertinente. Las pruebas supervinientes podrán admitirse cuando se acredite que no fue posible presentarlas con anterioridad.

**ARTÍCULO 92.-** Concluida la etapa de pruebas y alegatos, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, determinando si procede o no la imposición de sanción o las medidas de seguridad. La resolución deberá notificarse a la persona interesada dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a su emisión.

**ARTÍCULO 93.-** Los inspectores municipales estarán adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, bajo control jerárquico directo de su titular. Su actuación se sujetará estrictamente a las



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO QUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-67

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

normas de procedimiento, ética y derechos humanos aplicables, siendo responsables de los actos u omisiones que cometan durante sus funciones.

**ARTÍCULO 94.-** El Ayuntamiento podrá promover la integración de Comités Vecinales de Limpieza, cuyo papel será exclusivamente auxiliar en tareas de educación, reporte y concientización ambiental, sin facultades de inspección, ni sancionadoras.

**ARTÍCULO 95.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales deberá capacitar anualmente a los inspectores en materia de derechos humanos, procedimiento administrativo y trato ciudadano, así como mantener un registro público de inspector activos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

**TÍTULO NOVENO  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 96.-** Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación verbal o escrita, cuando la falta sea leve y no exista daño al interés público ni reincidencia;
- II. Multa, que se determinara conforme al tabulador previsto en la Ley de Ingresos Municipal vigente, considerando la naturaleza de la infracción, el grado de afectación al servicio público y la capacidad económica del infractor;
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis (36) horas, únicamente cuando el infractor se niegue a cumplir las medidas correctivas ordenadas o reincida en conductas graves;
- IV. Suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia o autorización municipal, cuando la infracción derive del incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en dichos actos administrativos; y
- V. Reparación o pago de daños al erario municipal o al patrimonio público, sin perjuicio de las demás sanciones o responsabilidades que correspondan conforme a la ley.

En todos los casos, la sanción deberá imponerse mediante resolución debidamente fundada, motivada y notificada conforme al procedimiento previsto en este Reglamento

**TABULADOR DE MULTAS**

- A) Multa de 2 a 5 UMAs o amonestación. Art. 10
- B) Multa de 10 a 50 UMAs y obligación de limpieza. Art. 12.
- C) Multa de 5 a 10 UMAs, Art. 19, Art.44
- D) Multa de 50 a 100 UMAs y clausura temporal. Art. 23 y Art. 24.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
2024-2027  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027**



GOBIERNO DE MEXICO

- E) Multa de 80 a 150 UMAs y denuncia sanitaria. Art. 26 y Art. 28.
- F) Multa de 15 a 40 UMAs y retención temporal. Art.32 y Art.33.
- G) Multa de 100 a 200 UMAs y clausura inmediata. Art. 39 y Art. 42.
- H) Multa de 5 a 15 UMAs o amonestación. Art. 45 y Art.46.
- I) Multa de 10 a 30 UMAs y retiro inmediato. Art.47
- J) Multa de 20 a 60 UMAs y ejecución a costa del infractor Art.51.
- K) Multa de 20 a 60 UMAs y clausura temporal. Art. 53 y Art. 54.
- L) Multa de 10 a 25 UMAs y retiro temporal del puesto. Art.56.
- M) Multa de 5 a 15 UMAs y obligación de restaurar. Art.57
- N) Multa de 5 a 20 UMAs. Art.58.
- Ñ) Multa de 50 a 100 UMAs y denuncia ambiental. Art.59
- O) Multa de 30 a 80 UMAs y limpieza obligatoria. Art. 60 III
- P) Multa de 30 a 70 UMAs y suspensión de actividad. Art. 60 III-V
- Q) Multa de 20 a 60 UMAs o arresto hasta 12hrs. Art. 60 VII-IX
- R) Multa de 40 a 100 UMAs y clausura inmediata. Art. 60 X-XI
- S) Multa de 30 a 100 UMAs o arresto hasta 30hrs. Art. 69-74.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**ARTÍCULO 97.-** Las infracciones serán calificadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, o por la autoridad competente en función de la materia.

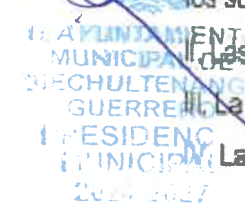
En la imposición de sanciones se considerarán los siguientes criterios de graduación:

- I. La gravedad de la infracción y los daños o riesgos causados al medio ambiente, la salud pública o los servicios municipales;
- II. Las circunstancias en que se cometió la infracción, incluyendo la intencionalidad o negligencia;
- III. La capacidad económica del infractor, y
- IV. La reincidencia, conforme al artículo siguiente.

**ARTÍCULO 98.-** Se considerará reincidente al infractor que cometa la misma falta dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se haya dictado resolución firme por la infracción anterior. En caso de reincidencia, la multa podrá duplicarse sin exceder los límites establecidos en la Ley de Ingresos Municipal.

**ARTÍCULO 99.-** Cuando el infractor pague la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, tendrá derecho a una reducción del 25% sobre su monto, siempre que no exista reincidencia ni daño al medio ambiente o al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 100.-** Las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**ORGANO DE CONTROL INTERNO**  
Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
 Administración 2024-2027  
 SINDICATURA MUNICIPAL



UN CONCEPTO DE UNIDAD

**TÍTULO DÉCIMO  
 DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 101.-** Los ciudadanos o personas físicas o morales consideradas como infractores en una resolución administrativa dictada con fundamento en el presente Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 102.-** El recurso de Inconformidad tiene por objeto que la autoridad competente confirme, modifique o revoque total o parcialmente la resolución impugnada, garantizando el derecho de audiencia y la legalidad del procedimiento.

**ARTÍCULO 103.-** El recurso debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada. La interposición suspenderá la ejecución de la multa hasta que se dicte resolución definitiva.

**ARTÍCULO 104.-** El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, no estará sujeto a forma especial alguna y bastará que el recurrente precise el acto que reclama, los motivos de la inconformidad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, acompañe las pruebas documentales que tenga a su disposición y ofrezca las demás que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 105.-** La autoridad competente resolverá el recurso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, mediante resolución fundada, motivada y notificada al interesado dentro de los tres (3) días hábiles posteriores.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes, dependencias y organismos del Municipio de Quechultenango.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, el día veintisiete del mes de Noviembre, del año dos mil veinticinco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**TESORERÍA**  
 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**  
 Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
 Contacto: contacto@quechultenango.gob.mx  
 Teléfono: (756) 474- 57-47  
 2024-2027

*(Handwritten signatures and marks)*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO SINDICATURA MUNICIPAL

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Por tanto pido se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Cabildo Municipal**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**Lic. David Astudillo Morales**  
El Presidente Municipal Constitucional  
2024-2027

**Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández**  
Síndica Procuradora Municipal



**Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos**  
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

**Ing. Jorge Angel Moyao Moras**  
Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

**C. Teresa Jiménez Carranza**  
Regidora de Cultura, recreación, espectáculos, deporte y turismo.

**C. Rosa Elia Leyva Bolaños**  
Regidora de Educación y Juventud



**C. Luis Fernando Moreno Venalanzo**  
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**C. Baltazar Ramirez Jiménez**  
Regidor de Desarrollo Rural Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Olivia Alejo Carpio**  
Regidora de Equidad y Género: de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

**C. Javier González Moras**  
Regidor de Comercio y Abasto Popular



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
2024-2027  
Teléfono: (756) 474-57-47

**Profe. Cevero Espiritu Valenzo**  
Secretario General

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO  
**SECRETARÍA GRAL.**  
2024-2027